

Señor (a)

**ALCALDE Y SECRETARIA DE GESTIÓN INMOBILIARIA
MUNICIPIO DE PEREIRA**

Pereira – Risaralda

ASUNTO: Derecho de petición artículo 23 de la Constitución Política de Colombia

CESAR LEONCIO MEZA CABEZAS, mayor y vecino de Pereira – Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.911.717 expedida en Tumaco Nariño, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 213,327 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación de la señora **ISABEL SANCHEZ DE BETANCOURT**, mayo y vecina de la ciudad de Cali Valle del Cauca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.229.054 expedida en Cali, y haciendo uso de lo consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 6 al 33 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al igual que los artículos 93 y 94 Constitucionales, conforme al poder que adjunto, presente ante su respetado despacho, derecho de petición, solicitando sean expedidas copias integrales y auténticas de los documentos que más adelante relaciono y se me den claras, precisas y concretas respuestas a las preguntas que realizaré, después de narrar los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Mi procurada señora **ISABEL SANCHEZ DE BETANCOURT**, es propietaria del bien inmueble ubicado en la Vía que de Pereira conduce al Corregimiento de Alta Gracia Finca la Pradera, jurisdicción del Municipio de Pereira, identificada con la Matricula Inmobiliaria No. 290-13891 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Pereira.

SEGUNDO: La señora **ISABEL SANCHEZ DE BETANCOURT** y la **EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.S.**, identificada con el NIT No. 900419379-0, representada legalmente por el señor **JOSE JAURY TORRES MEJIA**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.094.073, con fecha 4 de enero del año 2011, firmaron una promesa de contrato de compraventa del bien inmueble ya identificado, por la suma de \$638.000.000, pagadero de la siguiente manera:

1. \$100.000.000, pagaderos quince (15) días después de firmada la promesas.
2. \$100.000.000, pagaderos a los treinta (30) días posteriores a la primera cuota, es decir, (45) después de la firma de la promesa.
3. \$438.000.000, se dividirían en cuotas sucesivas de \$43.800.000, pagaderos cada mes, durante días (10) meses, contadas a partir de los 75 días de la firma de la promesa.

TERCERO: En la cláusula sexta de la promesa de compraventa se pactó que el Lote de terreno objeto de la promesa, se entregaría debidamente titulado al momento de recibir, la totalidad del pago la promitente vendedora.

CUARTO: En fecha 22 de febrero del año 2012, se realizó entre los promitentes vendedora y comprador, una adendo, a la promesa del contrato referido, en la cual se actualizaron los linderos del bien inmueble, se modificó el precio inicial de la venta, en el valor de \$660.550.000 pesos, al igual que la fecha de pago de los dineros adeudados.

QUINTO: Mi procurada en el mes de diciembre del año 2011, coadyuvó al señor **JOSE JAURY MEJIA**, representante legal de la Empresa Constructora del Futuro SAS, en la solicitud radicada ante la Secretaria de Gestión Inmobiliaria del Municipio de Pereira, para que se le autorizara la actividad de enajenación de inmuebles,. Destinados a un proyecto de vivienda de interés social, denominado Urbanización las Cabañuelas, sobre la finca la Pradera en la dirección referida, de propiedad de la señora **ISABEL SANCHEZ DE BETANCOUR**.

SEXTO: Debido a la solicitud referida en el hecho quinto, la Secretaria de Gestión Inmobiliaria expidió constancia a través del oficio No. 31905 de fecha 30 de diciembre del año 2011, para anunciar y/o desarrollar actividades de enajenación de inmuebles destinados a proyectos de vivienda para el proyecto denominado Urbanización las Cabañuelas, ya identificado.

SEPIMO: Mediante escrito de fecha 28 de febrero del año 2013, radicado bajo el consecutivo No. R-9389, mi procurada señora **ISABEL SANCHEZ DE BETANCOUR**, en calidad de propietaria del bien inmueble tantas veces referido, solicito la revocatoria de la petición de constancia de radicación de documentos, con el objeto que no se continuara realizando venta de lotes correspondiente al proyecto Urbanización las Cabañuelas del inmueble de su propiedad, debido al incumplimiento de lo pactado en la promesa de compraventa del bien inmueble, por parte del promitente comprador.

OCTAVO: Mi representada con fecha 16 de octubre del año 2012, coadyuvó al señor **JOSE JAURY MEJIA**, ante la Curaduría Urbana primera de Pereira, en la solicitud de permiso para movimiento de tierras y resolución de urbanismo por etapas para el proyecto las cabañuelas sobre el bien inmueble de propiedad mi prohijada referida.

NOVENO: Mi procurada con fecha 16 de octubre de 2013, radicó ante la Curaduría Urbana de Pereira, escrito retirando las peticiones y todo tramite que hubiese presentado o solicitado respecto a un plan parcial en el bien inmueble referido, argumentando, que el señor **JOSE JAURY**, la había asaltado en su buena fe, y mientras se adelantara proceso ordinario civil por incumplimiento de contrato.

DECIMO: Mi representada el día 29 noviembre de 2012, bajo el radicado No. 51491 se dirigió al señor alcalde de Pereira y Secretario de Gobierno, para que tomaran cartas en el asunto, referente al incumplimiento del cual era titular el señor **JOSE JAURY**, para que iniciaran las investigaciones respectivas y se

cancelaran todos los permisos otorgados para la remoción de tierras, venta de lotes y urbanización sobre dicho bien inmueble.

DECIMO PRIMERO: Su despacho mediante Resolución 5633 de fecha 23 de septiembre del año 2013, ordenó la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes y la intervención forzosa administrativa de la empresa constructora del futuro S.A.S, identificada con el NIT No. 900419379-0, representada legalmente por el señor **JOSE JAURY TORRES MEJIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.094.073 expedida en Pereira – Risaralda o quien hiciera sus veces.

DECIMO SEGUNDO: En la Resolución referida, la toma de posesión correspondió única y exclusivamente a la empresa constructora del futuro S.A.S, identificada con el NIT No. 900419379-0, representada legalmente por el señor **JOSE JAURY TORRES MEJIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.094.073 expedida en Pereira – Risaralda, y a ello se refiere todo el argumento de los hechos en dicha resolución, por lo que no se entiende el motivo por el cual, en el resuelve concretamente en el artículo decimo, donde decreta el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 290-13891 de la Oficina de Registro e instrumentos públicos de Pereira, el mismo que no es de propiedad de la empresa intervenida ni siquiera en calidad de poseedor.

Por lo antes expuesto, me permito hacer las siguientes

PETICIONES

Primera: Solicito con el debido respeto, se informe de forma clara y precisa el motivo por el cual se decretó el embargo y secuestro del bien identificado con matrícula inmobiliaria No. 290-13891 de la Oficina de Registro e instrumentos públicos de Pereira, el cual figura a nombre de mi procurada y es la misma quien había tenido la posesión del mismo hasta la fecha de expedida esta Resolución.

Segunda: Solicito se informe si de la Resolución No. 5633 de fecha 23 de septiembre de 2013, se le notificó a mi representada para que ejerciera su derecho de contradicción y defensa, toda vez que con la misma se afectó el bien inmueble referido de su absoluta propiedad para que ejerciera su derecho de contradicción y defensa, en cualquiera de los casos se brinde la siguiente información:

a. En caso de habersele notificado, se expida copia íntegra y auténtica del acta de notificación con la fecha, hora y firma de ella.

b. En caso de no habersele notificado solicito se informe la fecha exacta indicando hora, día, mes y año en la que se le va a notificar para que ejerza su derecho de contradicción y defensa, puesto que se involucró un bien inmueble de su propiedad, por lo tanto el acto administrativo de la referencia no se puede encontrar en firme por falta de la notificación personal.

c. Solicito sean expedidas copias íntegras y auténticas de el o los expedientes que hacen parte de la intervención forzosa que contengan las actuaciones hasta el día en que se dé respuesta a esta petición inclusive.

Tercera: Solicito sean expedidas copias integra y auténticas del expediente administrativo correspondiente a la investigación que adelantó su despacho como consecuencia del oficio radicado bajo el número R-9389 del 28 de febrero del 2013 que radicó mi procurada solicitando a la Secretaria de Gestión Inmobiliaria la revocatoria total de las autorizaciones otorgadas para ser realizadas en el proyecto denominado Urbanización LAS CABAÑUELAS.

Cuarta: Solicito se me informe el motivo por el cual se ofició a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que se registrara dicha intervención en la matrícula inmobiliaria No. 290-13891, el mismo que no es de propiedad de la Empresa intervenida, sino contrario sensu a la señora Isabel Sánchez, mi representada.

Quinta: Con la Resolución referida, se le está privando de forma ilegal el derecho de posesión y propiedad, que le asiste a mi representada, por lo tanto solicito se informe cual es la seguridad que se está ejerciendo sobre dicho predio y de igual forma cómo va la administración a resarcirle los daños y perjuicios que se le están causando a la señora Isabel.

Sexta: Solicito sean expedidas copias integra y auténticas de los actos administrativos que se hayan proferido por ese Despacho en relación con la empresa constructora del Futuro S.A.S. y con el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 290-13891 citado.

Séptima: En virtud de la intervención que ha venido ejerciendo el Municipio de Pereira sobre el predio de propiedad de mi representada, solicito se informe el estado actual del mismo en lo referente a su situación legal y física.

ANEXOS

Poder conferido

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Calle 18 No. 5-27 oficina 105 Edificio Torcoroma Teléfono 312-8333467 Pereira – Risaralda.

Atentamente,


CESAR LEONCIO MEZA CABEZAS

C. C. No. 12.911.717 expedida en Tumaco Nariño
T.P. 213327 C. S. de la J.

Señor (a)
GESTIÓN INMOBILIARIA
MUNICIPIO DE PEREIRA
Pereira – Risaralda


ASUNTO: OTORGAMIENTO D PODER

ISABEL SANCHEZ DE BETANCOURT, mayo y vecina de la ciudad de Cali Valle del Cauca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.229.054 expedida en Cali, manifiesto a usted que por medio del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **ANA LUCIA CASTAÑO GUZMAN**, mayor y vecina de Pereira – Risaralda, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.256.812 expedida en Pereira – Risaralda, abogado en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 234.218 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y **CESAR LEONCIO MEZA CABEZAS**, mayor y vecino de Pereira – Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.911.717 expedida en Tumaco Nariño, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 213.327 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación actúen ante su despacho y realicen todos los trámites necesarios a obtener información sobre los escritos que he presentado ante su despacho referente a los inconvenientes que he tenido con la persona Jurídica **EMPRESA CONSTRUCTORA DEL FUTURO S.A.S.**, identificada con el NIT No. 900419379-0, representada por el señor **JOSÉ JAURY TORRES MEJIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.094.073, y demás actuaciones realizadas como también la expedición de copias de las mismas, en mi calidad de propietaria del bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 290-13891, quedando con todas las facultades que les otorga la Ley.

Mis apoderados quedan facultados para conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir y reasumir poder, presentar derechos de petición, memoriales, notificarse y recurrir las decisiones adversas a mis intereses, solicitar copias integras y auténticas de todos los documentos que reposen en dicho Despacho, incluyendo los documentos aportados por la suscrita, pedir y aportar pruebas y en general todas que ellas facultades consagradas en el artículo 75 y siguientes del Código General del Proceso, en pro de mis intereses personales.

Por lo anterior sírvase señor (a) Secretario, reconocerle personería amplia y suficiente a mis apoderados, para los efectos y fines de este mandato, que bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he otorgado poder alguno para estos mismos hechos.

Atentamente,


ISABEL SANCHEZ DE BETANCOURT
C. C. No. 31.229.054 expedida en Cali Valle

Doctor

JUAN PABLO GALLO MAYA
ALCALDE METROPOLITANO
MUNICIPIO DE PEREIRA
Pereira – Risaralda

ASUNTO: OTORGAMIENTO D PODER

ISABEL SANCHEZ DE BETANCOURT, mayo y vecina de la ciudad de Cali Valle del Cauca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.229.054 expedida en Cali, manifiesto a usted que por medio del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **ANA LUCIA CASTAÑO GUZMAN**, mayor y vecina de Pereira – Risaralda, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.256.812 expedida en Pereira – Risaralda, abogado en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 234.218 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y **CESAR LEONCIO MEZA CABEZAS**, mayor y vecino de Pereira – Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.911.717 expedida en Tumaco Nariño, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 213.327 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación actúen ante su despacho y realicen todos los trámites necesarios a obtener información sobre los escritos que he presentado ante su despacho referente a los inconvenientes que he tenido con la persona Jurídica **EMPRESA CONSTRUCTORA DEL FUTURO S.A.S.**, identificada con el NIT No. 900419379-0, representada por el señor **JOSÉ JAURY TORRES MEJIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.094.073, y demás actuaciones realizadas como también la expedición de copias de las mismas, en mi calidad de propietaria del bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 290-13891, quedando con todas las facultades que les otorga la Ley, que a la fecha se encuentra el proceso de Intervención Forzosa Administrativa, para la Liquidación de la Empresa Constructora del Futuro S.A.S

Mis apoderados quedan facultados para conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir y reasumir poder, presentar derechos de petición, memoriales, notificarse y recurrir las decisiones adversas a mis intereses, solicitar copias integrales y auténticas de todos los documentos que reposen en dicha Secretaria, incluyendo los documentos aportados por la suscrita, pedir y aportar pruebas y en general todas que ellas facultades consagradas en el artículo 75 y siguientes del Código General del Proceso, en pro de mis intereses personales.

Por lo anterior sírvase señor (a) Secretario, reconocerle personería amplia y suficiente a mis apoderados, para los efectos y fines de este mandato, que bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he otorgado poder alguno para estos mismos hechos.

Atentamente,


ISABEL SANCHEZ DE BETANCOURT
C. C. No. 31.229.054 expedida en Cali Valle.



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	15 de julio de 2016	Número de radicado:	32815
Tipo de documento:	DERECHO DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	CESAR LEONCIO MEZA CABEZAS		
Descripción o asunto:	DERECHO DE PETICION	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	2
Anexos digitales:			
Destino:	LUZ ADRIANA RODRIGUEZ MENESES - Secretaria Ejecutiva, DAMARIS QUINTERO LOPEZ - Tecnico Administrativo	Copia a:	-

